



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CH-ESTATAL-018/2020
DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-093/2020
-RECOLECCIÓN DE BASURA-

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-093/2020 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVI-LIMPIA", REPRESENTADA POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1. CON FECHA 02 DE ENERO DE 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" FORMALIZARON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-093/2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$744,924.00 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO REFERIDO, TODA VEZ QUE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS MISMOS, ENCONTRÁNDOSE AÚN VIGENTES, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE MODIFICAR EL INSTRUMENTO NÚMERO GEY-SSP-093/2020, MANTENIENDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE SUSCRITO, SERVICIOS QUE SERÁN PAGADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

I.4. POR LO QUE EN ESTE ACTO AMBAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR MEDIANTE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-093/2020, REALIZANDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-093/2020.

I.2. QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA LAS DECLARACIONES A Y CLÁUSULAS ASENTADAS EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-093/2020 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020, CON EXCEPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS TERCERA.

I.3. QUE ACEPTA MODIFICAR Y AMPLIAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-093/2020.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

II.1. QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ASENTADAS EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-093/2020, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020, CON EXCEPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.

II.2. QUE ACEPTA MODIFICAR Y AMPLIAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-093/2020.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

III.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-093/2020.



III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" CONVIENEN MODIFICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-093/2020 EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA, PARA QUE A PARTIR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) MODIFICACIÓN DEL IMPORTE MENSUAL: SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PARA AMPLIARSE Y AGREGARSE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR EL SERVICIO SERÁ LA INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MISMA QUE SERÁ PAGADA A "EL PRESTADOR" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA SEÑALADA EN LAS PARTIDAS Y EL ANEXO I.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD MENSUAL A FACTURAR, PODRÁ SER INFERIOR A LA SEÑALADA EN EL ANEXO I, MÁS NO PODRÁN SER SUPERIOR A LAS ESPECIFICADAS EN EL MISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS POR LA MISMA CANTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE MAS SERVICIOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE HABER UN AUMENTO EN EL VOLUMEN DE LA BASURA EMITIDA, EL "PRESTADOR" NO MODIFICARÁ LOS PRECIOS, ESTIPULADOS EN LAS PARTIDAS DE ESTE CONTRATO

SEGUNDA: INALTERABILIDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-093/2020.

TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

C.P. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL
SERVI-LIMPIA.